

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2.015.

En la casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las veinte horas y siete minutos del día nueve de abril de dos mil quince, se reunió, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. José Fernández Nogales, con asistencia de los señores concejales D. Santiago Aranda Agudo, D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D^a Emilia Gómez Flores, D. Matías González López, D^a M^a Carmen López Ureña, D. Santos Ortega Gómez, D. Tomás Montenegro Carracedo, D^a M^a José Perea Ramírez, D. Antonio Luis Ripoll González.

Excusa su asistencia D^a M^a Jesús Redondo López.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se manifiesta el pésame al funcionario de este Ayuntamiento D. Luis Díaz Toledano por la muerte de su suegra. A continuación, se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se aprueban los borradores de actas de la sesión ordinaria de 5 de febrero y de la sesión extraordinaria de 24 de febrero, ambas de 2.015.

En cuanto al borrador de acta de la sesión extraordinaria de 5 de marzo de 2.014, el resultado de la votación fue el siguiente: seis votos a favor (los del P.P.) y seis en contra (los del P.S.O.E.), cero abstenciones. Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación y persiste éste, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que votó a favor, por lo que se aprueba el citado borrador.

2º.- RATIFICAR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE CAMBIO DE PLENO ORDINARIO.

Se dio cuenta del citado decreto, que es del siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Dada la coincidencia del Pleno Ordinario que debía celebrarse el 2 de abril, siendo Jueves Santo, se pospone dicho Pleno al siguiente Jueves hábil, 9 de abril, con el mismo carácter de ordinario, siguiendo la tradición de este Ayuntamiento, al no estar previsto este caso en la sesión constitutiva de la Corporación, de conformidad con las Sentencias del Tribunal Supremo de 31 de agosto de 1.990 y 21 de mayo de 1993, que consideró que era procedente la convocatoria con el carácter ordinario aunque haya de celebrarse en otra fecha, primando el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos de los concejales y función del carácter de control y fiscalización de los órganos de gobierno a través de estas sesiones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Fernández Nogales, en Hinojosa del Duque, a diecinueve de marzo de dos mil quince, ante mí, la Secretaria, que certifico.”

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, se acuerda:

- Ratificar el citado decreto en sus propios términos.

3º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hizo ninguna comunicación. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los concejales se dieron por enterados de las mismas.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE SU SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES ANTERIORES A 1.975 EN SUELO NO URBANIZABLE.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria que hace un resumen del punto.

El Sr. Ortega Gómez, portavoz del P.P., dice que lo ha explicado la Secretaria y constan los informes preceptivos.

El Sr. González López dice que están de acuerdo en todo y además a este pleno se trajo una moción por el grupo socialista para modificar la normativa y así poder ampliar la posibilidad de legalizar más edificaciones.

Este punto se divide a su vez en dos apartados que son los siguientes:

4.1.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA DECLARACION DE FUERA DE ORDENACIÓN A PETICIÓN DE D. MANUEL VILLANUEVA CALERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto, donde consta el informe técnico emitido por el arquitecto municipal Sr. Ablanque Balseiro de fecha 30 de marzo de 2.015, y que literalmente dice:

EL ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Examinada la solicitud de licencia de ocupación/utilización presentada por:

PROMOTOR: D. Manuel Villanueva Calero.

NIF.: 30.177.760-N

NATURALEZA INMUEBLE: Diseminado, vivienda aislada.

LOCALIZACIÓN INMUEBLE: En terrenos del Polígono nº 26, parcela nº 393; Paraje Las Patudas (Diseminado 304). Inscrita como finca registral nº 18.692.

REFERENCIA CATASTRAL: 14035A026003930000PO (Diseminado 14035A026003930001AP)

Acompañada de la siguiente documentación:

- ⌚ *Modelo 902N, Declaración Catastral de Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y Anexo.*
- ⌚ *Escritura de Aportación de Bienes a la Sociedad Conyugal del año 2.002, de los terrenos destinado a cultivo de cereal de secano, con una superficie de 0,1635 Ha, inscrito en el Tomo 350, libro 171, folio 141, finca 18.692, inscripción 1ª, donde se acredita la existencia de una "casa de campo".*
- ⌚ *Informe descriptivo y gráfico del estado actual de la edificación, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero.*
- ⌚ *Ficha de la Dirección General de Catastro en relación al terreno donde se menciona una construcción de 134 m²., y Ficha de la Dirección General de Catastro en relación al diseminado, con fecha de la construcción del local principal de 85 metros cuadrados cuya construcción data del año 1.975.*
- ⌚ *Ortofotos de fechas: 1955; donde ya se aprecia la construcción principal, 1977-1978; 1984-1985; 1998; 2001; y 2012.*
- ⌚ *Plano del Mapa Nacional Topográfico Parcelario certificado con fecha 10 de septiembre de 1969, del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1: 5.000, del polígono 60-2ª y última, parcela 99, donde aparece una "casa" de planta semejante a la actual.*

- Ⓣ Informes sectoriales: de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; y del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda del Servicio Central de Cooperación de la Sección de Administración de Red Viaria de la Diputación de Córdoba.

Girada visita a la edificación y de los antecedentes y documentos obrantes en este Ayuntamiento, estos Servicios Técnicos Municipales emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se encuentra en Suelo No Urbanizable, ocupando en parte la “Zona de policía”, al encontrarse en los márgenes del Arroyo de Tomujar, sujetas a lo especificado en los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a tenor del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la que pertenece. También se encuentra en Suelo No Urbanizable, con la categoría de “ZONA DE PROHIBICIÓN”, al encontrarse en los márgenes de la carretera CO-8406 de Hinojosa del Duque a Valsequillo por Las Patudas. **NO CUMPLE** con los siguientes parámetros establecidos en la normativa y la ordenación urbanística de aplicación:

1. Superficie inferior al mínimo establecido de 3 Ha., para las parcelas edificables (Artº. 227 de las NNSS).
2. Distancia inferior al mínimo establecido de 100 m., a carreteras (Artº. 235 de las NNSS).
3. Distancia inferior al mínimo establecido de 200 metros a otras edificaciones (Artº. 235 de las NNSS).
4. Separación a linderos inferior al mínimo establecido de 15 m., (Artº. 235 de las NNSS).
5. Supera la ocupación máxima admisible del 0,5 % (Artº. 159 del PGOU en tramitación).
6. La edificación **NO** estar vinculada al uso rural (artº. 42 de la L.O.U.A.).

SEGUNDO.- Sin embargo, Por ser su construcción anterior al año 1975, **NO ESTA AFECTADA** a expediente administrativo por infracción urbanística alguna.

TERCERO.- Al mantener el uso originario, y según el informe emitido por el Programa de Asistencia Urbanística (PAU) del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba sobre “conexión al suministro eléctrico de los particulares abonados al proyecto de electrificación rural de varias parcelas en Las Patudas”, fechada el día 30 de enero de 2014, con registro de entrada en esta Ayuntamiento nº 517, de fecha 3 de febrero de 2014, la edificación podría encuadrarse en la situación legal de fuera de ordenación totalmente incompatible con el planeamiento urbanístico vigente.

De acuerdo con lo especificado en el Informe descriptivo y gráfico del estado actual de la vivienda aislada, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero, colegiados nº 918 y 972 respectivamente, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, y documentación acreditativa que se acompaña, la finalización de su construcción es anterior al año 1.969, como se desprende de la documentación aportada, mantiene el uso originario y se encuentra apto para su uso. Siendo su construcción anterior al año 1975, en base al artículo 3.3, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y probada su condición de totalmente incompatible con el planeamiento y ordenación territorial y urbanística, y no encontrarse en situación legal de ruina urbanística, le sería de aplicación el artículo 7.2 y 7.4 del mismo Decreto, siendo procedente por tanto, **CONCEDER CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE SU SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.3 antes mencionado, y como consecuencia, sería procedente requerirle para que presente la solicitud de LA LICENCIA DE OCUPACIÓN.

CUARTO.- *En las edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, en su apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece las siguientes reglas:*

- 1. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.*
- 2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.*

La autoridad juzgará lo que considere procedente.

Para que conste a los efectos oportunos, en Hinojosa del Duque, a 30 de marzo de 2015.”

También consta en el citado expediente el informe jurídico emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento D^a Carmen López Ruiz, de fecha 31 de marzo de 2015.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Identificar la edificación, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el registro de la propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada, de acuerdo con el informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. Se indicará que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3 de la Ley 7/2002. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica o que representen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

TERCERO.- Expedirle la correspondiente certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3. del Decreto 2/2012, en el caso de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

CUARTO.- La situación de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad, con arreglo a la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Requerir la solicitud de la licencia de ocupación o utilización al titular de la edificación en situación legal de fuera de ordenación, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

4.2.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA DECLARACION DE FUERA DE ORDENACIÓN A PETICIÓN DE D. JOSÉ BARBERO MUÑOZ.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto, donde consta el informe técnico emitido por el arquitecto municipal Sr. Ablanque Balseiro de fecha 30 de marzo de 2.015, y que literalmente dice:

“EL ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Examinada la solicitud de licencia de ocupación/utilización presentada por:

PROMOTOR. D. José Barbero Muñoz.

NIF.: 30.198.832-Q

NATURALEZA INMUEBLE: Vivienda aislada, Diseminado 301.

LOCALIZACIÓN INMUEBLE: Polígono nº 26, parcela nº 379; Paraje Las Patudas.

*REFERENCIA CATASTRAL: 14035A026003790000PY (Diseminado)
14035A02600379001AU*

Acompañada de la siguiente documentación:

- Ⓜ *Modelo 902N, Declaración Catastral de Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y Anexo.*
- Ⓜ *Escrituras de herencia de los terrenos de los años 2.004 y 2.010, con una superficie de 3.220 m²., inscripción en el Registro de la Propiedad en el tomo 266, libro 128, folio 94, finca registral nº 13.591, inscripción 2ª. Nota simple del Registro sin referencia a edificación alguna.*
- Ⓜ *Informe descriptivo y gráfico del estado actual de la edificación, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero.*
- Ⓜ *Ficha de la Dirección General de Catastro en relación al terreno de 5.098 m².*
- Ⓜ *Ficha de la Dirección General de Catastro en relación al diseminado, con una superficie construida de 212 m² y un año de construcción de 1975.*
- Ⓜ *Ortofotos de fechas: 1956-1957; 1977-1978; 1984-1985; 2008-2009; y 2012; a partir de la ortofoto de 1.977-1978, se aprecia una construcción, con planta en forma de rectángulo.*
- Ⓜ *Plano del Mapa Nacional Topográfico Parcelario certificado con fecha 10 de septiembre de 1969, del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1: 5.000, del polígono 60-2ª y última, parcela 99, donde aparece una “casa” de planta semejante a la actual.*
- Ⓜ *Informes sectoriales: de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; y del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda del Servicio Central de Cooperación de la Sección de Administración de Red Viaria de la Diputación de Córdoba.*

Girada visita a la edificación de referencia y de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, estos Servicios Técnicos Municipales emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se encuentra en Suelo No Urbanizable, ocupando en parte la “Zona de policía”, al encontrarse en los márgenes del Arroyo de Tomujar, sujetas a lo especificado en los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a tenor del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la que pertenece. También se encuentra en Suelo No Urbanizable, con la categoría de “ZONA DE PROHIBICIÓN”, al encontrarse en los márgenes de la carretera CO-8406 de Hinojosa del Duque a Valsequillo por Las Patudas. NO CUMPLE con los siguientes parámetros establecidos en la normativa y la ordenación urbanística de aplicación:

1. Superficie inferior al mínimo establecido de 3 Ha., para las parcelas edificables (Artº. 227 de las NNSS).
2. Distancia inferior al mínimo establecido de 100 m., a carreteras (Artº. 235 de las NNSS).
3. Distancia inferior al mínimo establecido de 200 metros a otras edificaciones (Artº. 235 de las NNSS)
4. Separación a linderos inferior al mínimo establecido de 15 m., (Artº. 235 de las NNSS).
5. Supera la ocupación máxima admisible del 0,5 % (Artº. 159 del PGOU en tramitación).
6. NO está vinculada a explotación agrícola-ganadera alguna (Artº. 42 de la LOUA).

SEGUNDO.- Sin embargo NO ESTA AFECTADA a expediente administrativo por infracción urbanística alguna.

TERCERO.- Al mantener el uso originario, y según el informe emitido por el Programa de Asistencia Urbanística (PAU) del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba sobre “conexión al suministro eléctrico de los particulares abonados al proyecto de electrificación rural de varias parcelas en Las Patudas”, fechada el día 30 de enero de 2014, con registro de entrada en esta Ayuntamiento nº 517, de fecha 3 de febrero de 2014, la edificación podría encuadrarse en la situación legal de fuera de ordenación totalmente incompatible con el planeamiento urbanístico vigente.

De acuerdo con lo especificado en el Informe descriptivo y gráfico del estado actual de la vivienda aislada, suscrito por los arquitectos técnicos Don Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero, colegiados nº 918 y 972 respectivamente, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, y documentación acreditativa que se acompaña, la finalización de su construcción es anterior al año 1.969, como se desprende de la documentación aportada, mantiene el uso originario y se encuentra apto para su uso. Siendo su construcción anterior al año 1975, en base al artículo 3.3, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y probada su condición de totalmente incompatible con el planeamiento y ordenación territorial y urbanística, y no encontrarse en situación legal de ruina urbanística, le sería de aplicación el artículo 7.2 y 7.4 del mismo Decreto, siendo procedente por tanto, **CONCEDER CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE SU SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.3 antes mencionado, y como consecuencia, sería procedente requerirle para que presente la solicitud de LA LICENCIA DE OCUPACIÓN.**

CUARTO.- En las edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, en su apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17

de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece las siguientes reglas:

1. *Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.*
2. *Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.*

La autoridad juzgará lo que considere procedente.

Para que conste a los efectos oportunos, en Hinojosa del Duque, a 30 de marzo de 2015.”

También consta en el citado expediente el informe jurídico emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento D^a Carmen López Ruiz, de fecha 31 de marzo de 2015.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Identificar la edificación, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el registro de la propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada, de acuerdo con el informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. Se indicará que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3 de la Ley 7/2002. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica o que representen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

TERCERO.- Expedirle la correspondiente certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3. del Decreto 2/2012, en el caso de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

CUARTO.- La situación de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad, con arreglo a la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Requerir la solicitud de la licencia de ocupación o utilización al titular de la edificación en situación legal de fuera de ordenación, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR EL ARREGLO URGENTE DE LA CALLE FRAILES DE NUESTRA LOCALIDAD.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la moción presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E., que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR EL ARREGLO URGENTE DE LA CALLE FRAILES DE NUESTRA LOCALIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque desea someter a la consideración del pleno del próximo mes de abril la siguiente Moción:

ARREGLO URGENTE DE LA CALLE FRAILES DE NUESTRA LOCALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pleno expresa su profundo desacuerdo con las decisiones del Gobierno del Grupo Popular que de forma prematura, irreflexible e imprevista está actuando en calles con un estado de conservación inmejorable, con una pavimentación y servicios en perfecto estado sin contar con presupuesto, ni proyecto de actuación y sin la aprobación del órgano de gobierno competente como obliga la normativa actual.

Este Grupo Municipal Socialista exige al Gobierno Municipal que rectifique de inmediato su proceder y asegure la calidad de vida de todos los ciudadanos por igual, actuando en el marco del diálogo con los vecinos y ejecutando las obras necesarias sin despilfarros y tras los estudios necesarios.

El Grupo de la oposición, de acuerdo a la responsabilidad que tiene asumida, a requerimiento de los vecinos se ha personado en la calle Frailes comprobando el estado deplorable, calamitoso e intransitable de la misma.

Tras conversaciones con los vecinos hemos constatado que no pueden caminar las personas con algún problema físico.

Por tanto consideramos objetivamente que debe procederse a su arreglo inmediato.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hinojosa somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1) Arreglo urgente de la calle Frailes, ya que su estado impide el paso normal de los ciudadanos, con su proyecto, presupuesto y aprobación por el órgano competente.

Hinojosa del Duque, 25 de marzo de 2.015.

Fdo.: Matías González López. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Sr. González López dice que es una calle con deficiencias, que personas con dificultades no pueden ni andar, y sin embargo se han arreglado otras que están en perfectas condiciones.

El Sr. Ortega Gómez dice que van a votar en contra porque llegan a destiempo, ya estaba puesto en televisión que se iba a arreglar, pero hasta que no estuviera aprobado el presupuesto no se podría llevar a cabo, pero incluso los vecinos sabían que se iba a arreglar.

El Sr. González López añade que nada está fuera de lugar cuando se trata de velar por los intereses de los vecinos del pueblo. Acompaña firma de los mismos. Y otras calles como la calle Guadalupe estaba en óptimas condiciones, porque no pasan coches y ahora dirán que por las tuberías cuando no han tenido ningún problema, y además se había iniciado la obra sin proyecto ni acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Sr. Alcalde interviene por alusiones y dice que ya se habló de esta calle y cuando se tuviera el presupuesto se arreglaría y ya está aprobada. Además no había tuberías en muchos de sus tramos.

En este momento interviene la Secretaria y recuerda el artículo 94 del ROF.

El Sr. González López dice que si está aprobada por Junta de gobierno no fue antes del día 27 en el que el partido socialista presenta la solicitud.

Siguen discutiendo sobre el tema.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del P.S.O.E.) y seis en contra (los del P.P.), acuerda:

- No aprobar la citada moción

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta si algún grupo, por razón de urgencia, desea someter a la consideración del pleno, algún asunto que no tenga cabida en ruegos y preguntas.

Por la Presidencia se solicita incluir el siguiente punto:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD, EN SU MODALIDAD DE PLATA A EMPRESA AYUSO Y MURILLO, S.L., ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO MOZÁRABE A SANTIAGO DE CÓRDOBA, CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES DE HINOJOSA DEL DUQUE, ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS DE HINOJOSA DEL DUQUE, CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE HINOJOSA DEL DUQUE, AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y PEDRO CALVO DÍAZ, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

El Sr. González López dice que ha tenido dos meses y ahora lo trae en urgencia sin que la haya justificado y pregunta si esa es la seriedad y responsabilidad de este Ayuntamiento.

El Sr. Aranda Agudo dice que la urgencia debe justificarse y éstas no son maneras. Esto no es un asunto urgente. Además antes se hacía el 28 de febrero y nos reuníamos con el Consejo de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde dice que faltaba documentación y por eso no se ha incluido en los puntos del orden del día, y que no hay nada en contra para que se haga este acto con motivo de las fiestas patronales.

El Sr. Aranda Agudo dice que no aprecia la urgencia y dice que se estudie y se convoque un nuevo pleno extraordinario. Además se le ha preguntado a la Secretaria que no sabe nada de este punto, por lo que ve más propio que se estudie y se convoque otro pleno. Y el documento escrito no se corresponde el título con su desarrollo.

El Sr. Alcalde dice que ya se ha justificado la urgencia por la falta de documentación en el momento de la convocatoria y tienen toda la documentación ahora encima de la mesa los concejales, sin bien modificando el título de la proposición, que queda tal cual se ha leído.

La urgencia es sometida a votación ordinaria, arrojando el siguiente resultado: seis votos a favor (los del P.P.) y seis en contra (los del P.S.O.E.), cero abstenciones. Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación y persiste éste, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que votó a favor, y a la vista del resultado arrojado, se aprueba la urgencia y se incluye el citado punto en el orden del día.

A continuación, el Sr. Alcalde lee la proposición, que es del siguiente tenor:

El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 20 de diciembre de 2.001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. número 45, de 7 de marzo de 2.002), establece que el Ayuntamiento, en diversas ocasiones tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a los ciudadanos de Hinojosa del Duque que deberán quedar perpetuados para el conocimiento de los mismos por futuras generaciones. Asimismo, establece en su Capítulo V, Artículo 16, que las medallas de la ciudad, tanto de Oro, Plata y Bronce "llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad de Hinojosa del Duque, así

como la categoría de la medalla; en el reverso el nombre del homenajeado, y si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión”.

Igualmente, el artículo 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones establece que la concesión de la Medalla en sus categorías de Oro y Plata, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal. El referido artículo añade que “en cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario.”

EMPRESA: AYUSO Y MURILLO S.L.

Justo Velasco Ayuso y Juan Manuel Murillo Ayuso son los socios y propietarios de la empresa AYUSO Y MURILLO SL, que como tal cuenta con 27 años de antigüedad. Pero esta empresa familiar nació de la creada por Andrés Ayuso, Gregorio Velasco y Nazario Murillo, que iniciaron su actividad hace casi cincuenta años. Actualmente AYUSO Y MURILLO ofrecen frutas y verduras nacionales y de importación, distribuyendo por toda la geografía española, sobre todo en Andalucía y Extremadura. Cuenta actualmente con 18 trabajadores que desarrollan su actividad en la localidad y a lo largo de las diferentes ciudades por donde discurren su rutas de compra y distribución. Esta empresa continúa apostando por la expansión y la mejora, estando actualmente en proyecto la instalación de nuevas cámaras frigoríficas con capacidad para 500.000 kilos de fruta. Nos encontramos ante una empresa donde el potencial humano es uno de sus mejores avales. En sus camiones, junto al logo de la empresa descubrimos el escudo de nuestra ciudad. Una empresa que lleva muy a gala el hecho de ser “Hinojoseña”.

ASOCIACION AMIGOS DEL CAMINO MOZARABE A SANTIAGO DE CÓRDOBA

La tercera de las ciudades santas de la Cristiandad es Santiago de Compostela. Es el sepulcro de Santiago, lugar de peregrinación donde confluirán los peregrinos a través de numerosas rutas. La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Córdoba que preside Isidro Rodríguez comienza su andadura en 1995 y desde entonces llevan trabajando por la difusión del Camino a Santiago por el Camino Mozárabe, que siguieron en la Edad Media los peregrinos de las ciudades andaluzas pertenecientes al antiguo territorio musulmán del al-Ándalus enlazando con la *Vía de la Plata* en Extremadura. La labor desarrollada por este colectivo es importantísima de cara a la proyección de las poblaciones por donde discurre dicha ruta, favoreciendo el desarrollo turístico de la zona y en especial de Hinojosa del Duque como localidad que ha sabido convertirse en ciudad acogedora para el peregrino que camina hacia la tumba del patrón de España. La colaboración con esta asociación y ha hecho posible la realización de varias rutas desde Córdoba a Hinojosa por el Camino Mozárabe, así como la organización de numerosos encuentros y ponencias sobre este camino que nos une con la tercera de las ciudades santas de la cristiandad, Santiago de Compostela.

CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES DE HINOJOSA DEL DUQUE

El Club Deportivo de Cazadores se fundó en 1988 en Hinojosa del Duque, siendo uno de los principales objetivos de este colectivo la puesta en marcha de un coto de caza de carácter social, para todos aquellos cazadores que no pudieran optar a un coto privado para la caza menor: conejo, liebre, perdiz, codorniz, tórtola, zorzal, etc. El primer coto ocupaba parte de la Dehesa y posteriormente se va ampliando a otros terrenos. En la actualidad esta asociación deportiva se encarga de la gestión del Campo Municipal de Tiro “La Encina” donde se celebran tiradas al plato, prácticas de caza, carreras de galgos, etc.

Aproximadamente 150 socios forman parte del club que entre sus actividades se encarga de llevar a cabo mejoras para la cría de animales y regular los plazos de caza, de acuerdo con la normativa vigente. Su actual presidente es Santiago Romero, siendo Antonio Gómez y Gabriel Sánchez, secretario y tesorero, respectivamente.

ASOCIACION DE ENCAJERAS HINOJOSA DEL DUQUE

El encaje de bolillos es una técnica de [encaje textil](#) que consiste en entretejer hilo, inicialmente enrollado en [bobinas](#) y que va cobrando forma de la mano artesana de quien ejecuta este arte. Es el caso de las mujeres hinojoseñas que forman parte de la Asociación de Encajeras de Hinojosa del Duque. Nació este colectivo en el año 2007, por iniciativa del Taller de Manualidades de Ana Díaz aunando a las numerosas personas que desarrollaban sus labores en el mismo. Desde su formación han llevado el nombre de Hinojosa del Duque por ciudades como Almagro, Puertollano, Hinojosa del Valle, Zalamea, Torrecampo, Ecija, Hornachuelos, Puente Genil, etc. Este año organizan su séptimo encuentro de Encajeras. La junta directiva formada por la presidenta Carmen Márquez, la secretaria Soledad Caja y la tesorera María Luisa Álvarez, junto a varias vocales, se encargan de la gestión y el funcionamiento de este colectivo hinojoseño.

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE HINOJOSA DEL DUQUE

En los Centros de Educación Permanente y en sus secciones se imparte Formación Básica y se prepara al alumnado para las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio así como la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En estos centros se imparte además formación en otros temas como: Tecnologías de la Información y la Comunicación, Patrimonio Cultural y medioambiental Andaluz, Castellano para personas inmigrantes, etc. El centro de Hinojosa del Duque, actualmente una sección del Centro El Calatraveño, inició su andadura en 1984. Por aquel entonces eran tres los profesores que impartían clases en el mismo: Eloy Fernández, Antonio Esquinas y Elisa Jurado. Actualmente es esta última la única que continúa con esta labor, apoyada por otros profesores que, de manera itinerante, acuden para impartir algunas clases. En un principio este centro de Adultos Fernán Caballero ofrecía clases para alfabetización de personas mayores y neolectores pasando en la actualidad a los actuales planes donde se han incorporado las nuevas tecnologías para la opción semipresencial. Este centro, desde su puesta en marcha ha favorecido el desarrollo social y cultural de una parte importante de la sociedad hinojoseña.

AGRUPACION MUSICAL NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO

La Agrupación Musical Ntro Padre Jesús Nazareno, Cristo de la Caridad y María Stma. en su Soledad hizo su presentación en la Plaza de Sta. Ana el 5 de Abril del año 2003. A lo largo de estos doce años de vida, la agrupación musical que nació a partir del esfuerzo y la ilusión de dicha cofradía ha llevado el nombre de nuestra localidad por numerosas poblaciones. La labor de José García, responsable de la agrupación y la de Miguel Cerro, presidente de la hermandad cuando se creó la banda, junto al esfuerzo de los músicos que componen dicha agrupación han motivado, que hoy, nos encontremos ante una de las mejores agrupaciones musicales de la provincia. También es digno de destacar la creación de la Banda Infantil de esta cofradía, dirigida por miembros de la agrupación. En 2012 se celebra el X aniversario fundacional con la presentación del DVD documental "Cuando los sueños suenan a marcha". Este colectivo, que forma a numerosos jóvenes de la localidad en el ámbito musical, es un referente de trabajo desinteresado y esfuerzo constante para todos y cada uno de los hinojoseños.

PEDRO CALVO DIAZ

Este hinojoseño vinculado al mundo de la cultura, nació en Hinojosa del Duque el 9 de enero de 1940. Entre sus muchos logros culturales podemos destacar la creación del grupo Hicuarate. Hinojosa Cultural Artístico y Teatral, favoreciendo de esta manera el desarrollo de la afición por el teatro en Hinojosa, siendo numerosos los grupos amateurs que han nacido con el paso del tiempo. Desde muy temprana edad comienza su vida laboral en el comercio de su padre José Calvo, compaginando su trabajo con la dirección artística de numerosas obras de teatro: Las de Caín, Ponte el bigote Manolo, Melocotón en Almíbar, El mensaje, Cuñada viene de cuña, Padres que tenéis hijos, etc., con el grupo Hicuarate y posteriormente con hermandades y particulares de la localidad para la recaudación de fondos con fines benéficos como la restauración de parroquias, ermitas, etc., con obras como “Mariquilla terremoto” o “Don Armando Gresca”. Este hombre de profundas raíces cristianas estuvo al frente de la Hermandad de la Misericordia durante 16 años, en el coro de San Juan Bautista donde iniciaron la misa romera de nuestra patrona y recuperaron las misas de la calle con los cantos de los “mulliores”. Actualmente es el presidente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Antigua, patrona de nuestra ciudad. Asimismo desempeñó el cargo de concejal de cultura en el Ayuntamiento de Hinojosa desde 1987 a 1991.”

El Sr. González López dice que desde el año 2.001 que se crea por el partido socialista, es la primera vez que no se ha tenido en cuenta los intereses del pueblo y siguen actuando con la misma falta de seriedad y además ya estaba en el programa de la Virgen de la Antigua, y a pesar de considerar que están fuera de norma, van a votar que sí por respeto a nuestros vecinos y vecinas. Sigue diciendo que ellos se reunían con el Consejo de Participación Ciudadana y ellos proponían junto con el gobierno municipal, pero a pesar de ello vamos a votar a favor.

El Sr. Alcalde dice que Vd. hacía la propuesta y ni los miembros de participación ciudadano, ni nadie del pleno podía modificar nada y la propuesta que tienen hoy encima de la mesa creen que es una gran propuesta.

El Sr. Aranda Agudo dice que da a conocer el sentido de su voto. La Asociación de Amigos del camino mozárabe no existe, que se subsane y además apela a que se haya hablado con todos los propuestos y condiciona su voto al informe de la Secretaria que le solicitaremos mañana mismo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía, e iniciar el expediente de concesión de la medalla de plata de la Ciudad a los mencionados anteriormente con motivo de las fiestas patronales.

Acto seguido, por el portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., se propone incluir en el orden del día el siguiente asunto:

REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La urgencia es sometida a votación ordinaria y es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación y se incluye el citado punto en el orden del día.

Seguidamente se produce el correspondiente debate entre las concejales Sras. Perea Ramírez y Gómez Flores, rechazando ambas la violencia de género.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo

generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

En cuanto al punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, previamente se contesta por el Sr. Alcalde al ruego que sobre la contratación de la empresa de sonido de fuera de nuestro pueblo hizo el Sr. González López, diciendo que el Ayuntamiento no ha contratado ningún sonido, sino que la empresa ha traído su propio sonido.

El Sr. González López dice que el ruego iba dirigido a la Delegada de Cultura y su obligación es preguntar porqué se contrata una empresa de sonido que no es de Hinojosa.

En cuanto a RUEGOS Y PREGUNTAS se formularon los siguientes:

Inicia los ruegos el Sr. Aranda Agudo:

1º.- Ruega le conteste al escrito del 18 de marzo donde solicitaba una explicación del proyecto de actuación, memoria, presupuesto, órgano de contratación sobre la C/ Guadalupe.

El Sr. Alcalde le dice que ya se le ha contestado por escrito.

El Sr. Aranda Agudo dice que no le ha contestado, porque no le ha dicho la partida, el presupuesto, el órgano que lo ha aprobado. Sólo me ha contestado diciendo que la memoria la tiene el Sr. arquitecto. Me he dirigido a los técnicos y me han dicho que no saben nada. Y le digo que Vd. interviene en la C/ Guadalupe porque hay una diferencia de cota de 25 metros.

El Sr. Alcalde le manifiesta que él en ningún momento ha dicho que haya un desfase en la cota, sino que la C/ Guadalupe se ha quedado más baja que C/ Corredera y hay que hacer una rampa de 10 a 15 metros para el acceso y después de arreglar la C/ Claudio Moyano quedaría otro desfase. Todas las calles sube algo la cota porque se está metiendo infraestructura que antes no había.

Finaliza el Sr. Aranda Agudo diciendo que él lo que ha preguntado es que no se ha hecho proyecto de actuación, memoria, justificación, que no hay partida, ni órgano que haya aprobado la C/ Guadalupe.

2º.- El Sr. Aranda Agudo dice que el 31 de marzo le presentaron un escrito en relación con carteles, tabloneros, etc., para seguir la tradición en Hinojosa, y la Ley lo contempla y al día de hoy no lo han contestado.

El Sr. Alcalde dice que ya se ha realizado el escrito sobre los locales, carteles y las vías públicas, cuando se publique se le dará traslado.

3º.- Ruega le indique la situación del inventario municipal de caminos.

El Sr. Alcalde le contesta que está sin aprobar definitivamente.

El Sr. Aranda Agudo dice que se agilice.

4º.- Ruega le explique la situación legal de radio Hinojosa, emisora de titularidad municipal en el punto 105.0, en qué situación está, su legalidad, costos de la misma, la partida presupuestaria. Hoy 9 de abril, a mes y medio de las elecciones, ya no hay plenos ordinarios y nos vamos a quedar a oscuras, y es lamentable que se utilice la emisora municipal en provecho propio, siendo ilegal, seguramente voy a pensar que se sacan spot y que no podemos acceder los demás grupos políticos y la ilegalidad patente de la emisora es absoluta y ruega el cierre de la emisora municipal.

El Sr. Alcalde le dice que si le ha visto en la emisora alguna vez. Pero me parece que no es defensor de lo público, porque debería decirme que haga lo posible por legalizarla.

El Sr. Aranda Agudo dice que estoy en contra de que se base lo público en provecho propio y solicito el cierre de la televisión local que también es ilegal, porque la utiliza Vd. en provecho propio y en cuatro años no se ha reunido la televisión municipal. Utiliza el dinero público en algo innecesario, pregonamos la innecesariedad de la emisora municipal y proclamamos su ilegalidad.

El Sr. Alcalde le dice que debe de haber una emisora municipal para beneficio de los ciudadanos, porque ninguno de los concejales ha intervenido.

El Sr. Aranda Agudo, que conste en acta, apela a que no se utilice.

El Sr. González López dice que antes de defender hay que respetar.

En este momento abandona el salón de plenos, el Sr. Aranda Agudo.

El Sr. González López le ruega al Sr. Alcalde que diga la verdad y que la basura va a subir y no sólo un euro, y diga que van a recoger de seis a cuatro días y que va a costar 747.786 euros, es decir 130.000.000 millones de las antiguas pesetas. Y ruego que la televisión de Hinojosa se utilice conforme a la legalidad.

El Sr. Alcalde dice que Vd. no sé si miente, yo no, el proyecto contempla la zona granítica de Hinojosa del Duque, se ha buscado zonas donde menos granito haya para las ubicaciones, y si alguno tiene está contemplado en el presupuesto. Y los soterrados se recogen menos días porque tienen más capacidad. Y con la deuda que ha pagado este equipo de gobierno durante estos cuatro años había para pagar estos contenedores y el doble más.

El Sr. González López dice que la deuda bancaria estaba motivada por un edificio real, las 300 fanegas y el pabellón. Y a ver si tiene más de un 10% del programa electoral cumplido, porque el partido socialista cumplió entre el 90 al 98%. Aunque se deba el campo de aviación, no es deuda, es patrimonio y ahora vale más de lo que costó. Y diga los 510.000 euros del incendio y los 274.000 euros de una nave del Ayuntamiento, dónde van, han revertido en reforestación de encinas o en propiedades o en los contenedores.

El Sr. Alcalde le dice que se alegra que diga que tenía deudas. ¿Yo he subido la contribución? ¿Quién pidió a catastro que retuvieran la actualización a Junio de 2.011? Porque nosotros no lo hemos subido y es más se aprobó una bajada de los tipos impositivos.

Finalmente, el Sr. González López ruega a la Sra. Perea Ramírez que le diga el coste de la vaquera. Añadiendo el Sr. González que la vaquera ha costado 98.104,18 euros.

El Sr. Alcalde dice que mucho menos que hace cuatro años que fue de 180.000 euros.

El Sr. González López le dice que eso es mentira porque en el 2006 con el dinero que le sobró de la Vaquera se pagó el mobiliario del gimnasio. Y este año ha costado 98.104,18 euros, y la recaudación ha sido menos de la mitad que en vaqueras anteriores.

La Sra. Perea Ramírez dice qué como no le da vergüenza decir lo que está diciendo, si en 2006 se regalaron casi todas las entradas. Y este año se han vendido todas, y ha habido un lleno absoluto. Y el coste ha sido menos de la mitad que en otras representaciones.

Siguen discutiendo sobre el tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta y de todo lo anteriormente consignado, yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,